



HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe, Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III, artículo 10, apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante esta soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (INPI) PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS LLEVE A CABO LA INSTALACIÓN DE UNA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE ESTE EN TLAXCALA, A FIN DE GARANTIZAR SU LIBRE DESARROLLO Y PROTECCIÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas es un documento detallado sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas, fue preparada y debatida oficialmente durante más de veinte años antes de ser aprobada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007.

El documento hace hincapié en el derecho de los pueblos indígenas a vivir con dignidad, a mantener y fortalecer sus propias instituciones, culturas, tradiciones y a buscar su propio desarrollo, determinado libremente de conformidad con sus propias necesidades e intereses. Otros órganos de las Naciones Unidas se ocupan de los derechos de los pueblos indígenas por medio de convenios como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (Artículo 8).¹

¹ https://www.un.org/es/events/indigenousday/pdf/indigenousdeclaration_faqs.pdf



Dicha Declaración aborda, entre otros, los derechos individuales y los derechos colectivos, los derechos culturales, la identidad, a la educación, la salud, el empleo y el idioma.

El texto afirma que los pueblos indígenas tienen derecho, como pueblo o como personas, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la normativa internacional de los derechos humanos, donde todos los pueblos y personas tienen derecho a no ser objeto de ninguna discriminación en el ejercicio de sus derechos que esté fundada, en particular, en su origen o identidad indígena.

En virtud al derecho a la libre determinación, pueden determinar libremente su condición política y perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural, de ahí su derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado².

México debe su riqueza cultural y su carácter distintivo como pueblo único en el mundo, a la herencia de sus pueblos originarios. Su rico patrimonio en lenguas, arte y cultura convierten a México en una de las naciones latinoamericanas con mayor legado y población indígenas³. El profundo carácter mestizo de la nación mexicana sólo puede explicarse por el pasado milenario y el presente enriquecedor de sus pueblos y comunidades indígenas.

² Ibidem.

³ Informe 2008 PNUD-CDI sobre los pueblos Indígenas



El combate al rezago social de los pueblos y las comunidades indígenas representa una de las áreas de política pública de mayor relevancia para el desarrollo armónico de México.

El desarrollo de este importante sector de la población requiere del trabajo corresponsable de los actores sociales e institucionales, entre los que destacan autoridades indígenas, representantes agrarios, organizaciones indígenas productivas, agrupaciones políticas, organismos culturales, grupos de mujeres, agrupaciones de defensa del medio ambiente, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos estatales, el Poder Judicial, las comisiones de asuntos indígenas de las Cámaras de Diputados y Senadores, comisiones de asuntos indígenas de los congresos locales y organismos de derechos humanos. La participación de todos estos es clave para avanzar hacia un renovado proceso de desarrollo a través del impulso y la promoción de políticas sociales culturalmente pertinentes.⁴

Cabe señalar que en cumplimiento a uno de los más importantes compromisos que el actual Gobierno ha asumido con los pueblos indígenas de nuestro país, el 4 de diciembre de 2018 se firmó y publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley que crea el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI). Esta Ley fue el resultado de un proceso de diálogo y consulta con los pueblos indígenas y afroamericano, organizado por el Congreso de la Unión.

Es importante destacar que el INPI cuenta con un Consejo Nacional como órgano de participación, consulta y vinculación con los pueblos indígenas y afroamericano con participación igualitaria de hombres y mujeres, la propuesta contempla 134 Centros Coordinadores de los Pueblos Indígenas, en el que se dará una atención cercana y

⁴CDI. México 2008. Política indígena y acciones de Gobierno. Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2007-2011.



directa a dichos pueblos en cada una de las regiones indígenas del país. La nueva arquitectura de este Instituto contiene nuevos mecanismos para la implementación y protección de los derechos.

El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas es la autoridad competente y por lo tanto el encargado por parte del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicanos, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de sus derechos, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

En Tlaxcala, la cultura indígena sigue vigente en sus pueblos, festividades y en sus tradiciones patronales y comunitarias; más de cinco siglos de prevalencia de sus costumbres y tradiciones, son testimonio de la fortaleza de su cultura, nos muestran la firmeza de sus miembros para defender su origen, su identidad y su cosmovisión.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en Tlaxcala viven cerca de 28 mil hablantes de lengua indígena, de entre los cuales, el 6% tiene alguna limitación física o psicológica; el 20% no tiene escolaridad y del resto, sólo el 6% cuenta con educación superior, en la cual radica el nivel más bajo de instrucción educativa, el menor índice de derechohabientes, condiciones económicas precarias, problemas de salud pública derivadas del alcoholismo, drogadicción y suicidios de población juvenil, se ubica el sector que sufre mayor discriminación y el mayor índice de personas con algún tipo de discapacidad.

Cabe señalar que el INEGI, según datos comparativos, arrojó que en Tlaxcala se registró una disminución de 0.3 por ciento en la población de 3 años y más hablante de Lengua Indígena.; es decir, con referencia a 2010, año en que el porcentaje de la población hablante de lengua indígena fue de 2.5 y en 2020 fue de 2.2 por ciento, lo que se interpreta que el diseño institucional no es el adecuado para preservar la cultura.⁵

Las lenguas indígenas más habladas en el Estado de Tlaxcala son: Náhuatl con 23 171 hablantes, Totonaca con 1 910, Otomí con 602 y Mazateco con 281⁶, por lo tanto, es necesario destacar que se cuenta con una población importante que mantiene sus raíces.

La atención gubernamental implica, entre otras acciones, realizar un diseño e implementación de una política pública de atención diferenciada para este sector en la entidad, donde se incorpore plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, social y cultural del Estado, siempre bajo el respeto de sus tradiciones históricas y enriqueciendo con su patrimonio cultural a toda la sociedad.

Para poder lograr esta finalidad, es necesario brindar la atención adecuada y necesaria como ya se mencionó y dar el andamiaje adecuado. Es el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas la principal institución del Poder Ejecutivo Federal en materia Indígena.

Por lo que la presente iniciativa con proyecto de acuerdo es para exhortar respetuosamente a la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para que en el ámbito de sus competencias Instale una Delegación de la Comisión

⁵ <https://gentetlx.com.mx/2021/02/01/disminuye-la-poblacion-hablante-de-lengua-indigena-en-tlaxcala/#:~:text=1%20de%20febrero%20%2D%202021&text=En%20otro%20sentido%2C%20el%20Censo,34%20mil%20479%20son%20mujeres.>

⁶ <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/tlax/poblacion/diversidad.aspx?tema=me&e=29>



Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en Tlaxcala, en el marco del modelo de atención gubernamental para el desarrollo integral de los pueblos indígenas en el estado y con ello la posibilidad de ampliar y mejorar las condiciones de los pueblos indígenas y evitar aún más, el deterioro de su riqueza cultural y tradiciones milenarias.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa de:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO.- con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III, artículo 10, apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se exhorta respetuosamente a la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para que en el ámbito de sus competencias lleve a cabo la instalación de una Oficina de Representación del INPI en Tlaxcala, a fin de garantizar su libre desarrollo y protección.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, para que notifique el presente Acuerdo a la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax., a los __ días del mes de __ del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

DIPUTADA LOCAL